

## Reglamento Operativo del Programa de Garantía del Gobierno Nacional a las Empresas del Sistema Financiero (ESF)

Mediante Decreto Legislativo N° 1508 se creó el Programa de Garantía del Gobierno Nacional a la Cartera Crediticia de las ESF ("Programa"), con el fin de permitir a las ESF incrementar su capacidad para enfrentar escenarios de mayor demanda por liquidez.

Las condiciones del Programa se pueden encontrar en el siguiente boletín informativo:

<http://mail.rebaza-alcazar.com.pe/uploadimages/files/Bolet%C3%ADn%20Regulatorio%202.pdf>

Así, mediante Resolución Ministerial N° 178-2020-EF/15 publicada el 24 de junio de 2020, se aprobó el Reglamento Operativo del Programa ("Reglamento"), que tiene por objeto regular los aspectos operativos y disposiciones complementarias necesarias para la óptima implementación del Programa, dentro de las principales disposiciones destacan:

### Uso de recursos y restricciones

Por Resolución Ministerial del MEF, se aprobó el contrato mediante el cual se formaliza el otorgamiento de la garantía, según se realice mediante fideicomiso o comisión de confianza u otro instrumento de similar naturaleza. La garantía otorgada por el Gobierno Nacional ("Garantía") a la cartera de créditos conformado por créditos de monto individual inferior a S/ 20,000.00 se canalizará exclusivamente a través de fideicomiso.

Las Garantías emitidas serán eficaces solo para garantizar el 80% de la cartera de créditos de las ESF y a partir de la remisión por parte de COFIDE del certificado correspondiente. Las Garantías permanecerán vigentes hasta el vencimiento de las operaciones con el BCRP en las que se haya utilizado carteras de créditos dentro del marco del Programa.

El monto máximo de la cartera de créditos que cada ESF puede inscribir en el Programa está en función de su patrimonio efectivo al 29 de febrero de este año, ajustado de acuerdo con su clasificación de riesgo, o la suma de 600 millones de soles, el que resulte menor:

- 100% del patrimonio efectivo para las ESF con clasificación de riesgo por lo menos de B,
- 80% del patrimonio efectivo para aquellas clasificadas entre B- y C-; y
- 60% del patrimonio efectivo para las clasificadas en categorías de riesgo por debajo de C-

### Términos y condiciones de los créditos

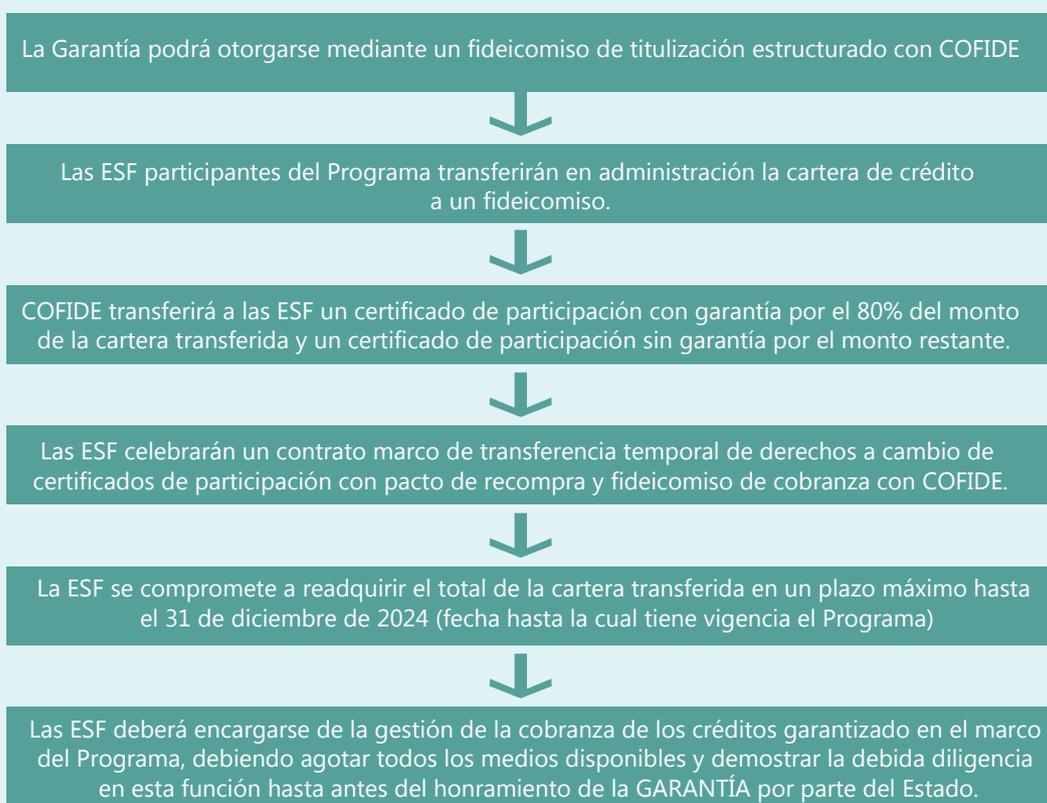
- COFIDE suscribe un contrato de garantía con la ESF con el marco operativo del otorgamiento de la Garantía en el marco del Programa.
- Para que la ESF pueda solicitar el otorgamiento de la Garantía deberá cumplir las condiciones del Reglamento y remitir un pagaré incompleto a favor de COFIDE junto con una Declaración Jurada que afirme que las carteras de créditos cumplen con los requisitos y condiciones previstos en el Reglamento.

- Ningún crédito generado en el marco de otro programa que tenga garantía del Gobierno Nacional podrá ser elegible.
- Una vez finalizada la verificación de elegibilidad de los créditos, COFIDE procederá a formalizar el otorgamiento de la Garantía y la ESF se encontrará habilitada para realizar operaciones con el BCRP.
- COFIDE podrá realizar revisiones posteriores de los expedientes de crédito.
- Se otorgará un plazo de 5 días hábiles para que la ESF subsane en caso COFIDE verifique que no cumplen con las condiciones detalladas en el Reglamento, en caso de no subsanar o reemplazar el crédito garantizado, la Garantía otorgada se extingue automáticamente.

## Términos y condiciones de la Garantía

- La vigencia de la Garantía será por toda la vigencia del Programa.
- El Tesoro Público honrará la Garantía cuando la ESF incumpla con su obligación de recompra o pago en las operaciones con el BCRP.
- El honramiento incluirá los intereses correspondientes a los recursos otorgados por el BCRP.

## Garantías a carteras de créditos mediante fideicomisos



## Garantías individuales mediante comisión de confianza o instrumentos similares

La Garantía cubrirá individualmente a los títulos valores que representan créditos otorgados por las ESF, y que cumplen con las condiciones y requisitos establecidos. Así, las ESF que tengan crédito elegibles representados en títulos valores presentarán a COFIDE el referido título para su validación y correspondiente emisión de la Garantía por el 80% del mismo.